



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)

Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustan.	605
Radicado	05 591 40 89 001 2023-00217 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA
Demandado (s)	JHON JAIRO CARDONA JIMENEZ
Tema y subtemas	DESIGNA CURADOR AD-LITEM, CARGA PROCESAL

Surtido en legal forma el emplazamiento del demandado a través del registro nacional de personas emplazadas de la rama judicial, sin lograrse la notificación del auto que libró mandamiento de pago, se procede a nombrar como curador ad litem para que lo represente en este proceso, al abogado **SEBASTIAN URIBE CASTAÑO, c.c. 1.152.438.787 y T.P. 323.726 del C.S. de la J.** profesional del derecho que ejerce la profesión habitualmente, quien se localiza a través del correo electrónico abogado@grupolexcausae.org Comuníquese la designación (Art. 49 C.G.P.).

La presente designación se hace teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7º de la norma antes citada.

Se requiere entonces al apoderado de la entidad demandante para que en cumplimiento de una carga procesal para continuar con el trámite siguiente del presente asunto, proceda con la notificación del presente proveído al curador ad-litem designado, acto que se deberá cumplir dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para que, so pena de declararse oficiosamente el desistimiento tácito y condenar en costas si a ello hubiere lugar, tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68683d91bc216605f15283d3fd47c2ca99fadeae4906f753e804243b1f248d7a**

Documento generado en 07/11/2023 11:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>